



Proyecto de Ley N° 2960/2017-CR

PROYECTO DE LEY DISPONE LA DEVOLUCIÓN A LOS APORTANTES DE LA LEY N° 24686, LEY QUE CREA EN CADA INSTITUTO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS POLICIALES EL FONDO DE VIVIENDA MILITAR Y POLICIAL

El Congresista de la República que suscribe, FREDDY SARMIENTO BETANCOURT, por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en virtud de las facultades previstas en el Art. 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE DISPONE LA DEVOLUCIÓN A LOS APORTANTES DE LA LEY N° 24686, LEY QUE CREA EN CADA INSTITUTO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS POLICIALES, EL FONDO DE VIVIENDA MILITAR Y POLICIAL



Artículo Único.- Incorporar cuatro disposiciones complementarias finales en la Ley N° 24686

Incorpórense cuatro disposiciones complementarias finales en la Ley N° 24686, Ley que crea en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial y modificatorias, según el siguiente texto:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Devolución de los aportes

Los aportantes de los Fondos de Vivienda Militar y Policial que a la fecha no han obtenido ningún beneficio del Fondo, tienen derecho a solicitar la devolución de sus aportes efectuados, más los intereses legales generados, desde la fecha de presentación de su solicitud.

La devolución de estos aportes incluye a los aportantes que hayan recibido un préstamo del Fondo, y se compruebe que el monto con el cual fueron beneficiados ha sido cancelado en su totalidad.

Los aportantes pueden presentar su solicitud de acuerdo al Procedimiento de Devolución de las Aportaciones.



SEGUNDA.- Procedimiento de Devolución de las Aportaciones

Los Institutos de las Fuerzas Armadas y Policiales conformarán una Comisión especial que esté a cargo de elaborar el Procedimiento para llevar a cabo la Liquidación de las Aportaciones, de acuerdo a lo señalado en el la Primera Disposición Complementaria Final.

La liquidación de las aportaciones deberá aplicar la Tasa de Interés Legal Efectiva vigente durante todo el periodo comprendido desde Junio de 1987 hasta el día y mes que se efectúe la Liquidación al solicitante.

La Comisión Especial tendrá el plazo de 30 días luego de juramentada, para la elaboración y publicación del Procedimiento de Devolución de las Aportaciones.

TERCERA.- Solicitud de devolución

Una vez promulgado el Procedimiento de Devolución de las Aportaciones, los aportantes solicitantes deben presentar la solicitud de devolución del aporte, indicando en el mismo la fecha de inicio del aporte.

En el caso de aquellos que hayan sido beneficiados con el Fondo, deben presentar junto a su solicitud, el medio probatorio fehaciente de haber cancelado la totalidad de su deuda.

CUARTA.- Plazo

El Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, en un plazo de 60 días después de promulgada la Ley, adecuará el Reglamento de la Ley N° 24686, conforme lo dispuesto en la presente Ley.

Lima, 28 de mayo de 2018



FREDDY SARMIENTO BETANCOURT
Congresista de la República

ESTHER SAGUENDRUELA

DEL ACUTLA

10/15

Daniel Salaverry Villa

Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ⁰⁴ de JUNIO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 2960 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **mayo** del **2023**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 2 de mayo de 2023, actualícese el proyecto de ley N° 2960/2017-CR **asignándole el N° 5058/2022-CR.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley N° 24686, Ley que crea en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial y modificatorias; tienen como finalidad el llevar a cabo programas de vivienda para el personal Militar y Policial, en actividad, disponibilidad y retiro con goce de pensión.

La razón de esta Ley, fue buscar dar solución al problema de vivienda propia del personal Militar y policial, enfocándose de forma prioritaria en aquellos que han quedado incapacitados o sus deudos.

La Ley y su Reglamento¹ señalan que para lograr la finalidad descrita en el párrafo anterior, se requiere dar vivienda o crédito para construir o mejorarla. Asimismo, el artículo 3° del citado Reglamento indica que son recursos del Fondo, los que provienen de los aportes obligatorios y voluntarios de los institutos armados y de la Policía Nacional del Perú.

Para ello, se viene recaudando el 5% de la remuneración pensionable del personal de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú. Debiéndose tomar este aporte como una contribución, comparable con el FONAVI.

Debemos señalar que este Fondo incorpora de forma voluntaria al personal militar en situación e actividad, disponibilidad y retiro con goce de pensión que teniendo terreno propio, deseen construir un casco habitable; y al personal militar y policial con 79 o más años de edad que no siendo propietarios de vivienda, deseen ser miembros del Fondo.

Sobre estos Fondos de Vivienda, debemos tener en cuenta que su naturaleza y la del FONAVI son semejantes. Siendo para ello, de gran importancia, los artículos 1° y 2° de la Ley N° 29625, Ley de Devolución De Dinero del FONAVI a Los Trabajadores que Contribuyeron al Mismo:

"Artículo 1°.- Devuélvase a todos los trabajadores que contribuyen al FONAVI, el total actualizado de sus aportes que fueron descontados de sus remuneraciones. Así mismo abónese a favor de cada trabajador beneficiario; los aportes de sus respectivos empleadores, el Estado y otros en la proporción que les corresponda debidamente actualizados.

Artículo 2°.- Efectúese un proceso de Liquidaciones de Aportaciones y Derechos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1°, conformándose una Cuenta Individual por cada Fonavista. Para efectos de las actualizaciones del valor de las contribuciones señaladas a devolverse; se aplicará la Tasa de Interés Legal Efectiva vigente durante todo el periodo comprendido desde Junio de 1979 hasta el día y mes que se efectúe la Liquidación de la Cuenta Individual."

Asimismo, es pública la insatisfacción del personal militar y policial, quienes han manifestado que a pesar de los aportes, no han podido recibir beneficio alguno.

¹ Decreto Supremo N° 091- DE-CCFFAA, promulgado el 2 de diciembre de 1993

Presumiéndose que la alta demanda no permite que el Fondo cumpla su propósito de creación.

Por tanto, debemos concluir que tanto el FONAVI como el FOVIME y FOVIPOL, son considerados como contribución, es decir, y en conformidad con el del Código Tributario, requiere de la obtención de un beneficio a su aportante, beneficio que debe devenir de la realización de una obra o actividad pública.

Entonces, si este Fondo no ha cumplido su finalidad de satisfacción del déficit de viviendas en el personal militar y policial, debe devolverse a los titulares de dicho fondo.

Asimismo, y en la misma lógica, aquel personal que obtuvo como beneficio de este fondo, un préstamo con fines de adquisición de una vivienda o construcción de la misma, y que a la fecha, hayan cumplido con el pago de dicho préstamo, les correspondería también la devolución de sus aportes. Toda vez que el beneficio otorgado por el Fondo, ha sido devuelto al mismo, con los intereses legales y gastos administrativos correspondientes; por tanto, se mantienen incólumes sus aportaciones realizadas, y las mismas deben ser devueltas.

ANALISIS COSTO BENEFICIO



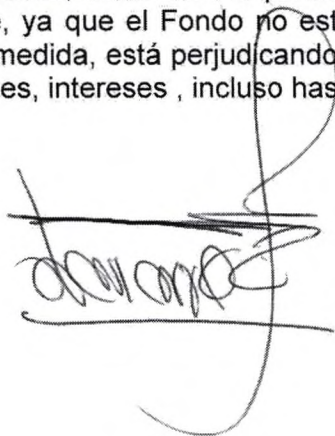
El presente proyecto contribuye a dos aspectos fundamentales:

- Primero.-** permitirá la devolución de aportes realizados por el personal militar y policial
- **Segunda.-** permitirá dar una alternativa para adquisición de vivienda, a las familias que se vean beneficiadas con la devolución.

ANALISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

Tengamos en cuenta que el presente Proyecto Legislativo se enmarca dentro de la Constitución Política del Perú, toda vez que, como ya se ha sentado jurisprudencia, los aportes de este fondo se subsumen a la normatividad tributaria, cumpliendo con los requisitos para ser considerados como tributos.

Además de lo expresado, existe un compromiso de justicia hacia el personal militar y policial que debe cumplirse, ya que el Fondo no está cumpliendo con la finalidad para el que fue creado, y en cierta medida, está perjudicando a los aún aportantes, toda vez que les genera el pago de comisiones, intereses, incluso hasta penalidades



Lima, 7 de noviembre de 2022

Oficio Nº 0143-2022-2023-TERG-CR

Señor Congresista.

José Daniel WILLIAMS ZAPATA.

Presidente del Congreso de la República.

Presente.

Sumilla:

Actualización del dictamen recaído en el proyecto de ley 113-2016-CR; 463-2016-CR; 1192-2016-CR; 1616-2016-CR; 2040-2017; y 2960-2017.

De mi especial consideración.

En 1987 se promulga la Ley Nº 24686, que faculta a los FF. AA y la PNP a crear el Fondo de Vivienda Militar – Policial. El objetivo de los Fondos era edificar programas de viviendas masivas para reducir el déficit de viviendas en el personal militar y policial.

Como usted sabe los fondos (FOVIME, FOVIMAR, FOVIMFAP Y FOVIPOL) se financian con el descuento del 5% de la remuneración de los miembros de las FF. AA y de la PNP y con el aporte del 2% del Estado por cada efectivo activo. En los últimos años, en el Congreso de la República se han presentado más de 19 proyecto de ley que tuvieron por finalidad ordenar la **DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS**, tal como ocurrió con la devolución del **FONAVI**.

En la legislatura del periodo legislativo 2016 -- 2021 en el Congreso de la República se han presentado diversas iniciativas como son: 113-2016-CR; 463-2016-CR; 1192-2016-CR; 1616-2016-CR; 2040-2017; y 2960-2017.

Estas iniciativas legislativas, tenían por objetivo:

- (i) que el fondo sea facultativo;
- (ii) que se reduzca del 5% al 3% el aporte;
- (iii) que aquellas personas que no hayan sido beneficiadas con algún producto del fondo se les devuelva sus aportes, pues estos aportes son privados, pues se sustraen de los salarios de cada miembro; y
- (iv) por último, que el aporte sea derogado.

De todas estas propuestas legislativas, el proyecto de ley Nº 1192-2016-CR fue decretado a la Comisión de Defensa Nacional el 11 de abril del 2017. El 8 de junio del 2018, la Comisión de Defensa Nacional durante la presidencia del entonces Congresista Javier

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 2 de mayo de 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo,
se actualizaron los siguientes
proyectos de ley:

- Proyecto de Ley 113/2016-CR.
- Proyecto de Ley 463/2016-CR.
- Proyecto de Ley 1192/2016-CR.
- Proyecto de Ley 1616/2016-CR.
- Proyecto de Ley 2040/2017-CR.
- Proyecto de Ley 2960/2017-CR.



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del
original que tengo a la vista, de cuyo
contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 18 MAY 2023

Ronald Jimenez Puma
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Velásquez Quesquén, dictaminó los Proyectos de Ley y **APROBÓ LA DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS** en favor únicamente de los miembros de la PNP. En la Primera Legislatura Ordinaria 2018 – Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la República, celebrada el 17 de agosto del 2018, el presidente del Congreso puso en debate el dictamen aprobado en la Comisión de Defensa Nacional y de la Comisión de Vivienda.

Lamentablemente el debate de los dictámenes concluyó con el pase a **CUARTO INTERMEDIO** propuesto por los dos ex titulares de las Comisiones de Defensa Nacional y de Vivienda, Jorge Del Castillo y Edgar Ochoa, respectivamente.

Desde esa fecha, la Comisión de Defensa Nacional invitó a los administradores de los fondos (FOVIME, FOVIMAR, FOVINAP Y FOVIPOL) y estos asistieron.

De las exposiciones quedó claro que:

- En los últimos 30 años los fondos nunca fueron auditados.
- Se presentaron Estados Financieros sin ser aprobados y sin firmas de los responsables.
- El 70% de los aportantes a los fondos jamás iban a ser beneficiados, pues lo que se recauda no permite desarrollar programas de viviendas masivas para la totalidad de los afiliados a los fondos.
- El fondo cuenta con más de 200 mil personas afiliadas y que en la actualidad manejaban más de 2 mil millones de soles.
- No se tenía estadísticas de qué % de efectivos habían sido beneficiados con viviendas o con préstamos.
- La Contraloría General de la República advirtió sobre riesgos en la administración de los fondos.
- Se detalló innumerables actos de corrupción en la administración de los fondos e incluso se probó con casuística que el Tribunal Constitucional ya había fallado en el sentido de que los fondos deberían ser devueltos a sus titulares.

Señor Presidente, el **CUARTO INTERMEDIO** tuvo consenso porque el objetivo del Pleno era que, en el dictamen de la Comisión de Defensa, incorpore en la devolución de los fondos, a los demás miembros de las Fuerzas Armadas, tal como sucede con el dictamen aprobado en la Comisión de Vivienda.

Finalmente, señor Presidente **SOLICITO** a usted tenga a bien consultar al Consejo Directivo la actualización del dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, recaído sobre los Proyectos de Ley N° 113-2016-CR; 463-2016-CR; 1192-2016-CR; 1616-2016-CR; 2040-2017; y 2960-2017 que propone volver facultativos los aportes a los fondos de vivienda militar y policial, así como la de devolución de los fondos a los miembros de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas que no hayan sido favorecidos con los productos que brindan los fondos.

Cabe precisar, que resulta importante continuar con el trámite de dichas iniciativas legislativas en la medida que tienen por objeto fortalecer la capacidad adquisitiva de la familia policial militar con la devolución de los fondos a quienes habiendo aportado jamás fueron favorecidos y que el aporte al fondo sea facultativo.

Es propicia la oportunidad para hacerle llegar las muestras de mi especial consideración y estima.

Cordialmente

TERG/gchm



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2022 13:33:15-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/11/2022 16:31:54-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2022 20:03:40-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUEÑO
Alejandro Aurelio FAU 201817401
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2022 21:07:19-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangeli
Andrea FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Lima, 3 de mayo de 2023



Oficio 150-2022-2023-ADP-CD/CR

Señora congresista

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS

Portavoz del Grupo Parlamentario Fuerza Popular



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 2 de mayo de 2023, con la dispensa del trámite de sanción del acta y en atención a la petición formulada mediante el Oficio 143-2022-2023-TERG-CR, acordó actualizar las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 113/2016-CR, por el que se propone modificar el artículo 1 y el inciso a) del artículo 3 de la Ley 24686, Ley que crea en cada instituto de las Fuerzas Armadas y fuerzas policiales el aporte a los Fondos de Vivienda Militar y Policial.
- Proyecto de Ley 463/2016-CR, por el que se propone modificar el artículo 4 de la Ley 24686, Ley que crea en cada instituto de las Fuerzas Armadas y fuerzas policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial.
- Proyecto de Ley 1192/2016-CR, por el que se propone modificar el artículo 3 de la Ley 24686, Ley que crea en cada instituto de las Fuerzas Armadas y fuerzas policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial.
- Proyecto de Ley 1616/2016-CR, por el que se propone modificar los artículos 3 inciso a) y 22 de la Ley 24686, Ley que crea en cada instituto de las Fuerzas Armadas y fuerzas policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial.
- Proyecto de Ley 2040/2017-CR, por el que se propone modernizar el Fondo de Vivienda Militar y Policial, a fin de establecer el carácter voluntario de los aportes.

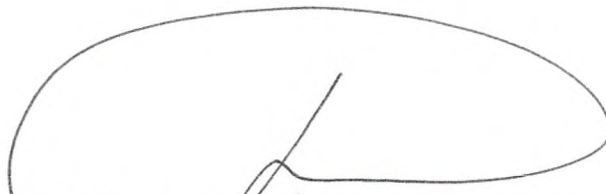


RV: 1137845

- Proyecto de Ley 2960/2017-CR, por el que se propone incorporar cuatro disposiciones complementarias finales a la Ley 24686, Ley que crea en cada instituto de las Fuerzas Armadas y fuerzas policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial.

Con esta oportunidad reitero a usted, señora congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor del Congreso de la República



c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

JVCH/cvd.

Registro Único : 1137845

Tipo Documento : OFICIO

Nro. Documento : 150-2022-2023-ADP-CD/CR

FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	ESTADO
08-05-2023 16.34.18	MARIA INES DEL MILAGRO SOTO PAREDES - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A CARMEN JUAREZ GALLEGOS - GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR		ENVIADO
08-05-2023 16.34.17	MARIA INES DEL MILAGRO SOTO PAREDES - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	COPIÓ EL DOCUMENTO A JULIAN SAUL RAMOS PAULETT - AREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS		ENVIADO
08-05-2023 16.33.22	MARIA INES DEL MILAGRO SOTO PAREDES - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	RECIBÍ CONFORME EL DOCUMENTO	RECIBÍ CONFORME DOCUMENTO	PENDIENTE
08-05-2023 16.33.21	MARIA INES DEL MILAGRO SOTO PAREDES - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	CREÓ EL DOCUMENTO	CREACIÓN CORRECTA	EN PROYECTO